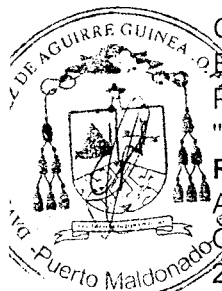


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

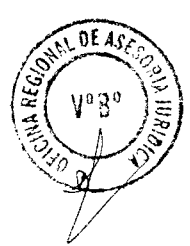
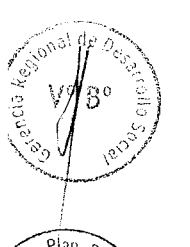
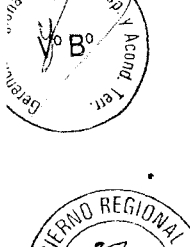
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CASA ACOGIDA DE ANCIANOS "APAKTONE"

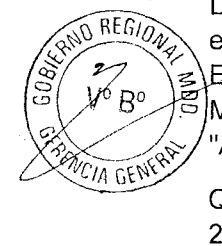


Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CASA ACOGIDA DE ANCIANOS "APAKTONE", en adelante "EL CONVÉNIO" que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS** con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el Jr. Túpac Amaru 10G-3 Puerto Maldonado, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Luis OTSUKA SALAZAR, identificado con DNI N° 48507818, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará "EL GOREMAD", y de la otra parte, el **VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO**, con RUC N° 20137403723, con domicilio legal en la Misión San Jacinto - Puerto Maldonado, debidamente representado por el Obispo Mons. DAVID MARTÍNEZ DE AGUIRRE GUINEA, identificado con DNI N° 48920147, a quien en adelante se le denomina "EL OBISPADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

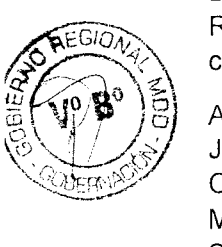
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 27680, Ley de la reforma constitucional del título IV. Capítulo XIV sobre Descentralización.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
 - Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias.
 - Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - Ley N° 28236, Ley que crea los hogares de refugio temporal y su reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 0007-2005 - MIMDES.
 - Ordenanza Regional N° 17-2017-RMDD-CR, en la que se crea la Mesa Regional del Adulto Mayor.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.



Con Oficio N° 092-2023-OF-VAPM, con fecha de recepción del 27 de diciembre del 2023, el Mons. David Martínez de Aguirre Guinea, responsable de la casa Acogida de Ancianos Apaktone, solicita el apoyo para la suscripción de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CASA ACOGIDA DE ANCIANOS "APAKTONE", por el periodo 2024.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT, de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio antes referido, para lo cual designa la meta 0095 DESARROLLO DE POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles).



A través del Informe Legal N° 197-2024-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno de Madre de Dios, emite opinión legal favorable para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CASA ACOGIDA DE ANCIANOS APAKTONE.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL VICARIATO, es una institución de la iglesia católica sin fines de lucro, con personería jurídica de acuerdo al tratado internacional entre el estado del vicariato y el estado peruano, con RUC N° 20137403723, cuya finalidad de contribuir el bienestar de la población y de la feligresa en general en la jurisdicción de Madre de Dios, promoviendo acciones de apostolado y caridad.

EL VICARIATO dentro de la comunidad parroquial cuenta con un programa social de acogida de adultos mayores en estado de abandono "CASA ACOGIDA DE ANCIANOS APAKTONE" para adultos mayores que fueron abandonados por sus familiares; casa donde se les alberga y reciben, alimentación, cuidados en salud y otros beneficios que se les brinda de manera gratuita; recibiendo así mismo todas las atenciones y comodidad que le brinda el personal que trabaja en el centro; estando bajo cuidado las 24 horas del día.

EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS es una persona jurídica de derecho público, emana de la voluntad popular con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacional, regional y locales de desarrollo.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO acuerda suscribir un convenio con el objetivo de realizar acciones conjuntas de prevención y atención a los ancianos de la casa acogida de ancianos Apaktone.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

EL VICARIATO a través del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado se compromete a:

- Poner la Infraestructura de la Casa Acogida de Ancianos Apaktone al servicio de los adultos mayores que se encuentran en estado vulnerable.
- Dirigir y administrar la casa acogida de ancianos Apaktone, brindando un servicio de calidad a los adultos mayores en estado de abandono y vulnerables que proceden de distintos lugares de la ciudad.
- Proponer la contratación de personal capacitado para prestar un servicio de calidad.
- Acoger a los ancianos que se encuentran en estado de abandono y brindarles calidad de vida brindando alimentación, servicio de limpieza, lavado de ropa, servicio de enfermería y algunos otros talleres en beneficio de los adultos mayores en estado de abandono.
- Utilizar adecuadamente los bienes y recursos que EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS otorgue a favor de las personas albergadas.
- Asumir los gastos imprevistos que se presenten en la casa.

EL GOREMAD se compromete:

- Contratar y pagar los honorarios del personal de la "CASA ACOGIDA DE ANCIANOS APAKTONE", hasta diciembre del 2024, hasta por un monto total de s/ 61,200.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles); para los trabajadores según el cuadro siguiente:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ITEM	A CONTRATAR	MESES A FINANCIAR	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO TOTAL
1	TECNICO EN ENFERMERIA	12 MESES	1,300.00	15,600.00	61,200.00
2	TECNICO EN ENFERMERIA	12 MESES	1,300.00	15,600.00	
3	ASIST. ADM. CONTABLE	12 MESES	1,500.00	18,000.00	
4	TEC. EN ASISTENCIA DE SALUD	12 MESES	500.00	6000.00	
5	TEC. EN CONSULTORIA CONTABLE	12 MESES	500.00	6000.00	

- b) Supervisar que el servicio del personal contratado sea destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones propias de la Casa Acogida de Ancianos Apaktone.
- c) Garantizar la asignación presupuestal hasta el 31 de diciembre del 2024.
- d) Garantizar que el personal contratado no creara relaciones de carácter laboral con la entidad, así como las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal profesional.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS ORGANOS RESPONSABLES

Por órganos responsables de la ejecución del presente convenio son:

Por el GOREMAD:

El Gerente Regional de Desarrollo Social

Por el OBISPADO:

El Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado, responsable de la Casa Acogida de Ancianos Apaktone.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024; pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente al Convenio, se efectuara mediante Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

El trámite de modificación estará supeditado al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, para lo cual, la entidad interesada deberá solicitar y sustentar ante la otra, dichas modificaciones podrán ser durante la vigencia del convenio.

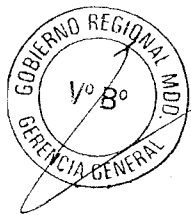
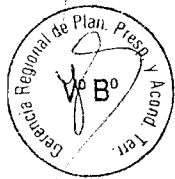
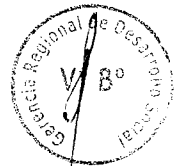
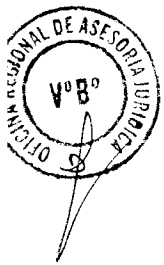
CLAUSULA NOVENA: ANTICORRUPCION

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiado, para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio de mantenerse el incumplimiento.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sobrevenir algún Impedimento de carácter legal, presupuesto, administrativo o de otra índole que hiciera posible el Incumplimiento del presente Convenio.

Para la resolución del presente convenio, en el caso de las causales "b", "c", y "d", una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Todo controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

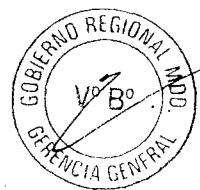
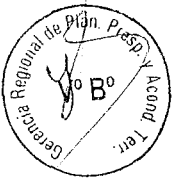
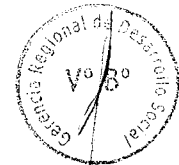
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que indican en las generales introductorias de este convenio, en donde válidamente se enviaran comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarias.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez, en la ciudad de Madre de Dios, a los11..... días del mes de(Nov.)..... del año 2024.




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL


DAVID MARTÍNEZ DE AGUIRRE GÚINEA - O. F. JOSÉ VICARIO
-Puerto Maldonado-